



GOBIERNO REGIONAL

AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 940 -2012-GRA/PRES.

Ayacucho, 25 SEP 2012

VISTO:

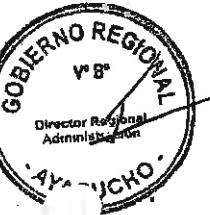
El Oficio N° 2464-2012-ME-GRA-DRE/OA-APER, proveniente de la Dirección Regional de Educación, mediante el cual remite la **Escala Transitoria Mensualizada**, aprobada por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, de las Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Educación y contando con el Informe Técnico Legal N° 120-2012-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b.4 de la Novena Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Público, precisa que el monto de los incentivos laborales así como su aplicación efectiva e individualizada se sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador, conforme a la directiva interna que para tal efecto apruebe la Oficina de Administración o la que haga sus veces, en el marco de los lineamientos que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, así como las que emita el sector correspondiente respecto a la aplicación de los incentivos laborales; siendo la directiva del sector aplicable de manera progresiva y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, a través de la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, dispuso el financiamiento en la Fuente de Financiamiento con Recursos Ordinarios, con el objeto de atender de manera anualizada en el año 2012 la implementación de medidas que se aprueben por Ley y que se destinen a fijar una escala base para el otorgamiento de los Incentivos Laborales que el Estado otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE;

Que, asimismo se estableció que el citado financiamiento y su monto se sujetan a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre del 2011, los que para efecto de la presente norma, están exceptuados del Artículo 7°, literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27245 – Ley de Responsabilidad y



Transparencia Fiscal y modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2009-EF;

Que, la Ley 29874 – Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, tiene por objeto implementar medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los CAFAE a nivel de cada Unidad Ejecutora, el cual deberá ser aprobada mediante resolución del titular del pliego, en concordancia con el numeral 4.2 de la citada Ley, y que se refiere a la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el Artículo 3° del citado marco normativo precisa que las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ley incorporan al incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, las asignaciones de contenido económico, como son racionamiento o movilidad, mensual u ocasional, que efectivamente percibe el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Laboral 276 – Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP;

Que, por su parte, el Artículo 5°, referido a la escala base precisa que: La Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, establecen la escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, por grupos ocupacionales;

Que, asimismo con Decreto Supremo N° 104-2012-EF, se aprobó la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE;

Que, el inciso 17.1 del Artículo 17° de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, refiere que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que, este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar **La Escala Transitoria**, con el objeto de establecer los montos mínimos que por concepto de incentivo laboral deben percibir el Personal Administrativo de cada Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Ayacucho, según grupo ocupacional, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el cual deberá ser aprobada mediante



resolución del Titular del Pliego, en concordancia con el numeral 4.2 de la Ley 29874 – Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE;

Estando a lo informado; y,

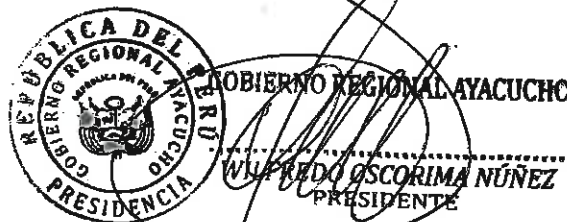
En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27902, 28013, 28961, 28968, y 29053;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada **La Escala Transitoria Mensualizada, de Incentivos Laborales que perciben los trabajadores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de la Unidad Ejecutora 311 EDUCACION VILCASHUAMAN, que se otorga a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, de la Unidad Ejecutora Gobierno Regional de Ayacucho Educación Vilcashuaman, conforme al Anexo "A y B" adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.**

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constará transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente



Wilder M. Quispe Torres
ABOG. WILDER M. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL

Commissariat de la Santé
Préfecture de la Région de Bruxelles-Capitale
Boulevard de Waterloo 65, 1050 Bruxelles
Téléphone : 02 279 41 111
Fax : 02 279 41 112
E-mail : commissariat@brusselsantite.be
Internet : www.brusselsantite.be

05 OCT 2012

Regist. n°: Folio:

Hora: Final: